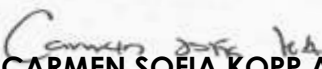


Al Despacho: Informando que obra memorial visible a folio 054 por medio del cual la pasiva solicita terminación del proceso.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, veintinueve de junio de dos mil veintiuno


CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

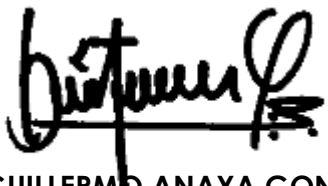
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO: I

La ejecutado solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación al haber sido pagada la suma de \$455.244 el 13 de enero de 2021; no obstante, el Despacho le reitera lo dicho mediante providencia del 14 de octubre de 2020, esto es, que en el presente no existe pago total de la obligación pues acá se libró mandamiento por \$1.722.900, más intereses legales, más costas del proceso ejecutivo, por lo que realizada la suma aritmética la misma no cubre la totalidad, por tanto, de querer que se dé la terminación del proceso deberá la apoderada de Colpensiones además de solicitar la terminación, soportar el pago y allegar la correspondiente liquidación del crédito actualizada.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.098 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 30 de junio de 2021 CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO Secretaria
--